

PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN

JAIME MOLINA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GRISELL ADRIANA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA Y ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TALENTO, CAPACITACIÓN, MARKETING Y TECNOLOGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ 'LA EMPRESA', REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORITA GUADALUPE ENRIQUEZ CANDELARIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y sus respectivas reformas y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar la prestación de los "Servicios inherentes a la capacitación en materia de prevención y detención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD/FT), a impartirse al personal de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) para el ejercicio 2021"; en los términos, condiciones, plazos, características y especificaciones que se señalan en el presente contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Maestro Juan Jaime Molina Vélez, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Operaciones, apoderado legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 34,589, de fecha 28 de enero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021;

Handwritten signature and the number 4.

e) Este contrato se adjudicó a TALENTO CAPACITACIÓN MARKETING Y TECNOLOGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de TALENTO CAPACITACIÓN MARKETING Y TECNOLOGÍA MÉXICO, como una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con copia de la escritura pública número 14,197, de fecha 08 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Martín León Orantes, titular de la Notaría Pública número 238 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 505,776 -1, de fecha 05 de diciembre de 2013;
- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave TCM1 30509RR9;
- c) Se encuentra debidamente representado para la celebración de este acto por la señorita Guadalupe Enríquez Candelario, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 94,401, de fecha 17 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, actuando como apoderado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la

Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;

- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos; y
- h) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a la "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, la "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto,

"LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminada a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones, plazos, características y especificaciones que se señalan en este contrato y en sus anexos, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del once de junio del dos mil veintiuno, conforme con los términos, condiciones, plazos, características y especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el once de octubre de dos mil veintiuno;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS",
- e) Garantizar "LOS SERVICIOS" durante la vigencia del contrato conforme con los términos, características, plazos y especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos;

- f) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados



con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;

- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de cualquier medio físico o electrónico por conducto de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" señalando, de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA", o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- l) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y

A large, handwritten signature in the bottom right corner of the page, written in dark ink.

de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del anexo "A" de este contrato; en el entendido de que estas penalizaciones, no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputada a la "SHF" o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta

deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perj

icio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera de este contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén

- o) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico vazquez@shf.gob.mx Y ramirez@shf.gob.mx;
- q) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF",
- r) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS"
- s) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social; así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando

realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- t) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- u) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetarán a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita; y
- v) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

Secretaría de la
Asesoría Jurídica
y
Requisitos



En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", si que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de "LOS SERVICIOS".



TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de \$150,000.00 M.N.

(CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

Dichas cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo "A" de este contrato y de los respectivos entregables, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, determinará dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto e, en tanto la "SHF" ^{que} _{trán} no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrá por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida

por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra esta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "Ñ" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del

contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de " OS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPR#SA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que las garantías que deba otorgar "LA EMPR#SA" contendrán el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a' que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA.- La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime

pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el

tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de 14 persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará o rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fiocar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA.- La vigencia de este contrato es a partir del once de junio de dos mil veintiuno, y hasta el once de octubre de dos mil veintiuno, conforme con los términos, condiciones, plazos características y especificaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de

ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto de será formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las pe as convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga ,que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente co la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso por escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5

(cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente Caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan pres ado efectivamente.

nos, en cuyo
ran prestado

sta pagará a
ción, siempre
e relacionen

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de la Máster Grisell Adriana Enríquez Martínez, Directora de Contraloría Interna.

Asimismo, el Maestro Ricardo Aristeo Vázquez Fuentes, Subdirector de Prevención de Lavado de Dinero y Oficial de Cumplimiento, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Calle Cardenales, Manzana 2, Lote 57, Casa 102, Paseo de Quetzales, Fraccionamiento Los Sauces I, Código Postal 50210, San Mateo Otzacatipa, Toluca, Estado de México, México.

A la atención de la señorita Guadalupe Enríquez Candelario, Apoderada Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de

cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factora e o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que de será mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa por

escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS

SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"LA EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través de los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "LA EMPRESA" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo

responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.


Las partes convienen que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en dicho precepto legal, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y "LA EMPRESA" en Calle Cardenales, Manzana 2, Lote 57, Casa 102, Paseo de Quetzales, Fraccionamiento Los Sauces I, Código Postal 60210, San Mateo Otzacatipa, Toluca, Estado de México, México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día once del mes de junio de dos mil veintiuno, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".


Mtro. Juan Jaime Molina Vélez.
Director General Adjunto de
Administración y Operaciones,
y Apoderado Legal.
Mtro. Juan Jaime Molina Vélez.
Director General Adjunto de
Administración y Operaciones,


Mtra. Grisell Adriana Enriquez
Martínez.
Directora de Contraloría Interna y
Área Requiriente.
Mtra.

"LA EMPRESA"


Srta. Guadalupe Enriquez Candelario.
Apoderada Legal.

Anexo "A"

"SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL
TERRORISM

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

ANTECEDENTES

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito (SHF), es una institución financiera perteneciente a la Banca de Desarrollo, que tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de créditos y garantías destinados a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; al incremento de la capacidad

productiva y del desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda; así como garantizar financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales. SH es un banco de segundo piso, es decir, que no opera con el público en general, más Bien, otorga financiamiento a Intermediarios Financieros quienes, a su vez, se encargan de dar y administrar créditos con el público en general.

Por otra parte, SHF constituye en 2008 la aseguradora denominada Seguros de Crédito a la Vivienda, S.A. de C.V. (SCV-SHF), la cual tiene por objeto asegurar créditos destinados a la adquisición de vivienda, preferentemente de interés social, mitigando el riesgo de crédito de una cartera hipotecaria en caso de que el acreditado final presente incumplimiento de pago.

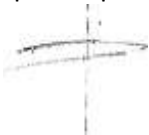
La 49ª y 50ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Crédito; así como la Quincuagésima Primera y Quincuagésima Segunda de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (Disposiciones), establecen que las instituciones deben, en materia de Prevención de Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT), desarrollar programas de capacitación para el personal mediante la impartición de cursos, al menos una vez al año, expidiendo constancias que acrediten la participación de sus funcionarios y empleados en dichos cursos, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación de servicios especializados para diseñar y elaborar el curso de PLD/FT para el ejercicio 2021 de acuerdo con el contenido que establezca SHÉ, el cual deberá contemplar información tanto de SHF como de SCV-SHF, en cumplimiento de las Disposiciones antes mencionadas.

El curso a ser impartido para el personal de la Institución debe ser en modalidad de elearning, con acceso vía internet y hospedado en el servidor del proveedor con la capacidad de dar servicio continuo a la totalidad de usuarios. Asimismo, el curso debe incluir la aplicación de un examen respecto de su contenido, ejecutable en la misma plataforma del curso y dicha plataforma debe proporcionar en cualquier momento que se requiera, reportes y estadísticas sobre el avance y desempeño de los usuarios para fines de seguimiento.

Como parte del programa de capacitación en materia de PLD/FT correspondiente a 2021, se requiere que el curso se diseñe y elabore en una sola versión para todo el personal.



Adicionalmente, se requiere la entrega del curso en archivo ejecutable en disco compacto (CD), así como las constancias de los usuarios que lo acrediten, impresas en papel opalina.

ALCANCES DEL SERVICIO REQUERIDO

- a. El contenido del curso será establecido por SHF, y tendrá que contemplar casos prácticos y deberá atender al cumplimiento de capacitación de SHF y de SCVSHF.
- b. El curso deberá contener un video animado hecho a la medida para SHF, el cual desarrolle la operativa de SHF y de SCV-SHF, desde que un prospecto a cliente solicita una línea de crédito/seguro hasta que concluye la relación contractual, en donde se señalen las actividades más relevantes para evitar que las Instituciones se vean involucradas en operaciones con recursos de procedencia ilícita o de financiamiento al terrorismo.

Handwritten signature and initials on the right margin, including a large number '4' and a signature that appears to be 'Buk'.

- c. Se debe de incluir una encuesta de satisfacción antes de que el usuario conteste la evaluación del curso, con la finalidad de conocer las estadísticas respecto de la utilidad que tiene el curso para el personal de SHF y SCV-SHF, conforme al ámbito de su competencia.
- d. Se debe incluir una evaluación con respecto de su contenido con un parámetro de acreditación a fin de conocer el grado de aprendizaje de los usuarios.
- e. El banco de preguntas para la evaluación deberá ser de 100 reactivos.
- f. El curso deberá ser en modalidad e-learning de PLD/FT con acceso vía internet y hospedado en el servidor del proveedor, deben estar disponibles de manera continua las 24 horas del día por el tiempo que dure la capacitación, que se estima sea de un mes calendario, a partir de la fecha en que se cuente con la versión final.
- g. El número estimado de usuarios es de un total de 410.
- h. La plataforma e-learning del curso debe contener el servicio de administrador que proporcione estadísticas y reportes del desempeño de los usuarios que permitan monitorear el avance del curso, en cualquier momento que se requiera. i. El servicio debe incluir capacitación al personal del área requirente con respecto del uso de la plataforma, tanto en perfil de "usuario" como en perfil de "administrador", así como soporte técnico inmediato en caso de requerirse durante la vigencia del contrato.
- j. Se requiere que al finalizar la capacitación el proveedor entregue en CD, una copia del curso en archivo ejecutable, así como las constancias impresas en papel opalina del personal que lo acredite.
- k. La plataforma e-learning debe contar con las características tecnológicas necesarias para ser ejecutada en Internet Explorer versión 11.00 superiores, o en Google Chrome versión 53.0 superior, sin que sea necesario efectuar configuraciones adicionales.
- l. El proveedor deberá especificar en su propuesta lo siguiente:
 - ... Los recursos incurridos en la elaboración y diseño del curso.
 - ... El lenguaje de programación en el que será desarrollado el curso.
 - ... Las especificaciones técnicas con las que requiere contar SHF para la adecuada funcionalidad del curso en los equipos del personal.

Entregables:

- ... Curso en línea de PLD/FT con video, imagen e información exclusiva de SHF y SCV-SHF, con los requerimientos especificados y aprobados por el área requirente.
- ... Servicio de capacitación e-learning para 410 personas en plataforma con acceso vía internet de manera continua, en la que se ejecute el curso desarrollado por el proveedor, se aplique la evaluación correspondiente y se generen los reportes de avance y desempeño durante el curso.
- ... Los resultados y estadísticas respecto de la encuesta que se debe aplicar antes del examen.
- ... La evaluación de cada una de las versiones del curso deberá contemplar la elaboración de un banco de preguntas de 100 reactivos.
- ... La versión del curso en archivo ejecutable en CD.

... Capacitación al personal del área requirente sobre el uso de la plataforma, manual de usuario impreso y soporte técnico en el momento que se requiera. ... Constancias de aquellos usuarios que acrediten el curso impresas en papel opalina.

VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del servicio otorgado por el prestador de servicios a SHF será a partir de la firma del contrato y hasta concluir con la capacitación del personal de acuerdo con las especificaciones requeridas, que incluya la entrega de las constancias impresas correspondientes, el curso en archivo ejecutable en CD, el resultado y estadísticas respecto a la encuesta aplicada.

El plazo estimado del servicio requerido es de cuatro meses calendario, dividido en tres etapas:

- ... Etapa de diseño y desarrollo del curso. 8 semanas
- ... Etapa de revisión, prueba y corrección. 4 semanas
- ... Etapa de capacitación al personal. 1 mes calendario

FORMA DE PAGO

El monto de la contratación será pagado en moneda nacional en una sola exhibición, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los entregables y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s).

MÉTODOS DE PRUEBA

Se realizarán diversas pruebas de operación respecto de la solución propuesta.

NORMAS

Los servicios ofertados se rigen bajo las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONDICIONES DE ENTREGA

Se considerará como entrega del servicio contratado, la recepción por parte del área requirente, de la totalidad de los entregables especificados en el punto "1. Alcances del servicio requerido" de este documento.

PRECIOS Y MONEDA EN QUE SE EFECTUARÁ EL PAGO

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

LUGAR DE ENTREGA

Avenida Ejército Nacional número 180, piso dos, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590, Ciudad de México.

GARANTÍAS (TIPO Y PORCENTAJE)

Fianza de Cumplimiento

El proveedor de servicios deberá considerar que se solicitará una fianza de cumplimiento, por el 10% del valor del contrato, antes de IVA. La cual deberá permanecer vigente hasta 30 días naturales, posteriores a la conclusión del contrato.

Penas Convencionales

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de uno al millar, sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que el proveedor esté obligado a proporcionar un informe de los avances y resultados de los bienes o servicios a satisfacción de la Institución, así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la Institución podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público; sin perjuicio de que la Institución podrá, en cualquier momento, dar por rescindido el contrato, si se llega al límite del importe de la garantía de cumplimiento, para lo cual el procedimiento de rescisión administrativa lo iniciará al siguiente día hábil, salvo que resuelva, conforme a las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén.

La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la Institución, o a su personal.

Anexo "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamiento? y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello: ⁱ

Avenida Ejército Nacional 180, piso 2, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En un horario de 9:00 a 14:00 horas Y/o de 16:00 a 18:00 horas respectivamente.

- II. Condiciones específicas de entrega del servicio:

El proveedor deberá dar acceso vía internet a la totalidad del personal de la Institución al curso de capacitación y su evaluación en modalidad e-learning en materia de prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, a partir de la fecha en que el contenido de dicho curso sea

aprobado por el área requirente y durante las cuatro semanas siguiente a esa fecha.

Durante el mismo periodo el personal designado del área requirente tendrá acceso al curso con atributos de administrador para seguimiento y monitoreo.

Asimismo, deberán ser entregados en las instalaciones de SHF:

- _ Curso en línea de PLD/FT con video, imagen e información exclusiva de SHF y SCV-SHF, con los requerimientos especificados y aprobados or el área requirente.
- _ Servicio de capacitación e-learning para 410 personas en plataforma on acceso vía internet de manera continua, en la que se ejecute el curso desarrollado por el proveedor, se aplique la evaluación correspondiente y se generen los reportes de avance y desempeño durante el curso. _ Los resultados y estadísticas respecto de la encuesta que se debe aplicar antes del examen.
- _ La evaluación del curso deberá contemplar la elaboración de un banco de preguntas de 100 reactivos.
- _ La versión del curso en archivo ejecutable en CD.
- _ Capacitación al personal del área requirente sobre el uso de la plataforma, manual de usuario impreso y soporte técnico en el momento que se requiera.
- _ Constancias de aquellos usuarios que acrediten el curso impresas en papel opalina.

III. Los suscritos, la Mstr. Grisell Adriana Enríquez Martínez, Directora de Contraloría Interna, y el Mtro. Ricardo Aristeo Vázquez Fuentes, Subdirector de Prevención de Lavado de Dinero, serán los servidores públicos facultados para recibir los servicios, y serán los responsables de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se

establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

IV. El Mtro. Ricardo Aristeo Vázquez Fuentes, Subdirector de Prevención de Lavado de Dinero, será el funcionario responsable de revisar que el curso de capacitación en modalidad e-learning cumple con los términos de referer}cia

establecidos en el contrato celebrado con el prestador del servicio y en caso de incumplimientos, se aplicarán las cláusulas respectivas de dicho contrato.

V. Para determinar los incumplimientos en la prestación del servicio contratado, se revisarán el objeto, el alcance, los plazos y condiciones de entrega establecidos en el presente documento. Los incumplimientos en comento procederán por causas previstas en el contrato respectivo.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción: La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, lugar: Avenida Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590 y horario para su recepción, de 9:00 a 14:00 horas y/o de 16:00 a 19:00 horas respectivamente.

II. Se deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180, PB, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, con R.F.C. HFEOI 101 IHHI.

Se deberá enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, al siguiente Buzón: cfdsfv@shf.gob.mx, marcándole copia a las dos siguientes direcciones de correo electrónico: brobles@shf.gob.mx; rramirez@shf.gob.mx y rvazquez@shf.gob.mx.

III. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para validar que la factura que presente el proveedor para su pago, cumpla con los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del servicio que ampare. Ella será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relatorias aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por TALENTO, CAPACITACIÓN, MARKETING Y TECNOLOGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V., con la clave de Registro Federal de Contribuyentes TCM130509RR9; y con domicilio en Calle Cardenales, Manzana 2, Lote 57, Casa 102, Paseo de Quetzales, Fraccionamiento Los Sauces I, Código Postal 50210, San Mateo Otzacatipa, Toluca, Estado de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que TALENTO, CAPACITACIÓN, MARKETING Y TECNOLOGÍA

MÉXICO, S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha once de junio de dos mil veintiuno, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que TALENTO, CAPACITACIÓN, MARKETING Y TECNOLOGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.